



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00104-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A**  
**DEMANDADO: DIOMAR ESTHER CORONADO POLO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita se siga adelante la ejecución contra el demandado **DIOMAR ESTHER CORONADO POLO**, por haberse agotado las notificaciones personales sin ser efectivas, y haber sido efectuada la notificación electrónica en el correo indicado en memorial de fecha 05 de agosto de 2022.

No obstante, revisado el expediente de la referencia se aprecia que si bien adjunta pantallazo de una base de datos donde se indica el correo [kamila202008@gmail.com](mailto:kamila202008@gmail.com), esta no se ajusta a los lineamientos señalados en la ley 2213 de 2022 que sostiene:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Abstenerse de emitir pronunciamiento de seguir adelante la ejecución conforme a la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que allegue con destino a este Despacho el juramento requerido para las notificaciones electrónicas conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 37 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 13 de marzo de 2023.  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA